

TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA 23 MAY 2025

Iniciativa ID N°	7201
Código Sigec	64264
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito para la implementación de dispositivo adjudicado en el "Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana" / Ejecutor: Fundación para el Desarrollo Integral y Humano Betesda.

RES. EX. N° 1279 -2025/CT

SANTIAGO, 23 MAY 2025

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley. N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna 2025; en la Resolución Exenta N°082, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases administrativas y técnicas tipo para los concursos regionales del programa noche digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, y sus anexos, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta SSS N°212 de fecha 14 de marzo del año 2025, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana; y en la Resolución N°036, de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, en el marco de la aplicación del Programa Noche Digna, considerado en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998; se ha incluido el componente denominado: "Plan Protege Calle" el cual tiene como objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones ambientales adversas, para lo cual ofrece tres tipos de servicios entregados mediante los denominados dispositivos, los que proporcionan una serie de prestaciones dirigidas a las personas en situación de calle para la satisfacción de sus necesidades de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo y/o salud.

2º. Que, en el párrafo segundo de la glosa N°11, aplicable, a la asignación 998, citada en lo precedente, se precisa que la transferencia de los recursos ahí establecidos:



*“se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.”*

3º. Que, a objeto de seleccionar a los organismos ejecutores con los cuales se suscribiesen los convenios de transferencia de recursos para financiar la implementación de dispositivos del componente: Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, en su versión 2025, y dando cumplimiento en ello a lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N°1/19, como también a lo prescrito por el artículo 23 de la citada Ley N°21.722; mediante Resolución Exenta SSS N°0212, de fecha 14 de marzo del 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al “Concurso “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.

4º. Que, estimándose por esta Seremi que el proceso de evaluación y la propuesta de adjudicación se ajustaba, en la forma y en el fondo, a lo dispuesto por las bases del concurso en cuestión, mediante la Resolución Exenta N°0893, de fecha 11 de abril de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana se adjudicó a la Fundación para el Desarrollo Integral y Humano Betesda la ejecución del dispositivo, por el monto y con las demás características y condiciones, que se exponen en la siguiente tabla:

Tipo de Dispositivo	Territorio/Comunas	Monto Dispositivo	Capacidad
Ruta Social	Estación Central y Lo Prado	\$52.200.000	30

5º. Que, conforme a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases del concurso, identificadas en el considerando tercero precedente, con fecha 7 de mayo de 2025, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Fundación para El Desarrollo Integral y Humano Betesda, a fin de financiar la ejecución y gestión del dispositivo adjudicado especificado en el considerando cuarto precedente, para cuyo perfeccionamiento se hace necesario de la emisión y tramitación de los actos administrativos aprobatorios respectivos.

6º. Que, se deja constancia que, a la fecha de suscripción del convenio, que se aprueba mediante el presente acto, éste cumplía con todos y cada una de las exigencias – obligaciones y prohibiciones – establecidas por los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, N°21.722. Sin perjuicio de los antecedentes expuestos en el texto de la convención se acreditan algunas de las referidas exigencias adjuntan a la presente resolución los siguientes documentos, los cuales se entienden que forman parte integrante de la misma:

1. Certificado de Inscripción emitido con fecha 16 de mayo de 2025 por el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades dando cuenta que la Fundación para el Desarrollo Integral y Humano Betesda se encuentra inscrita en el referido registro, cumpliendo en ello con lo dispuesto por la Ley N°19.862.
2. Certificación emitida por la Coordinadora del Área Administrativa de la Seremi emitido dejando constancia que, a la fecha de suscripción del convenio, que se aprueba por medio de este acto la Fundación para el Desarrollo Integral y Humano Betesda se encontraba en cumplimiento en la entrega de las rendiciones de cuentas de los recursos previamente transferidos por la misma unidad otorgante.
3. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de la institución ejecutora previamente individualizada, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con fecha 20 de marzo del año en curso adjunto a su propuesta al concurso identificado en el considerando tercero del presente acto, en el que consta que ésta tiene una antigüedad superior a dos años desde su constitución.



4. Certificación emitida por la analista financiera del Programa Noche Digna en esta SEREMI dando cuenta que la institución ejecutora hizo entrega de la garantía exigida por la cláusula décima del convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

7º. Que, se declara, en consonancia con lo dispuesto por el inciso sexto del artículo 23 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, N°21.722; que a la fecha esta Seremi no tiene antecedente alguno de que la Fundación para El Desarrollo Integral y Humano Beteresa haya incurrido en casos de graves de incumplimiento de las disposiciones de la citada ley, como tampoco de los términos de convenios suscritos precedentemente entre dicha institución con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sus Subsecretarías y sus SEREMI.

8º. Que, se deja constancia que, para la generación, suscripción y aprobación del convenio en cuestión se siguió el procedimiento con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

Nº		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Convenio	Entidad ejecutora	07/05/2025		Firma manual, firma electrónica o digital, del representante legal de la institución ejecutora enviado adjunto a la comunicación identificada en fila sucesiva.
		Seremi	07/05/2025		Firma Manual en documento adjunto.
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Entidad ejecutora	Nº oficio	Folio 01	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl
			Fecha	07/05/2025	
			Socialdoc	E36617/2025	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

9º. Que, la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

10º. Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de esta Seremi para financiar la transferencia de los recursos acordada en el convenio que se aprueba mediante el presente acto, de lo que da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°289, emitido con fecha 13 de marzo de 2025, por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

11º. Que, con fecha 20 de marzo del presente año la institución ejecutora ingreso en la Plataforma SIGEC una propuesta de distribución presupuestaria de los recursos asignados para financiar la implementación de cada uno de los cuatro dispositivos adjudicados a ésta, y que definen el objeto del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo. Dicha distribución fue aprobada, con fecha 28 de abril de 2025, por la Analista del Área Administrativa de esta Seremi a cargo de la supervisión financiera del Programa Noche Digna.

#### RESUELVO:

##### **PRIMERO:**

**APRUÉBASE**, en el marco del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana", el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 7 de mayo de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de

la Región Metropolitana de Santiago y la Fundación para el Desarrollo Integral y Humano Betesda para la ejecución de un dispositivo en el territorio, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando cuarto del presente acto administrativo, instrumento que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE 2025,  
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN METROPOLITANA Y  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y HUMANO BETESDA**

*En Santiago, a 7 de mayo del 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana. RUT N°60.105.000-5, representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Fundación para El Desarrollo Integral y Humano Betesda, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°65.125.079-K, representada por don Freddy Villarroel Gallegos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Scala 758, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana de Santiago.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el(la) Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante, "PSC"), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial<sup>1</sup>.
5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.

<sup>1</sup> Artículo 3º N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa.
7. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del D.F.L N°1-19653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9º el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta SSS N°0212 de fecha 14 de marzo del 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
8. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0770 de fecha 4 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.
9. Que, luego de un proceso de evaluación, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta N°0893, de fecha 11 de abril de 2025, adjudicó a la Fundación para El Desarrollo Integral y Humano Betesda, el Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana", respecto del) siguiente dispositivo:

<b>Nº</b>	<b>Territorio/ Comuna (s)</b>	<b>Tipo de Dispositivo</b>
1	Estación Central y Lo Prado	Ruta Social

10. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es "contribuir al desarrollo integral de las personas con especial énfasis en aquellos que representan los sectores más vulnerables de la sociedad", y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por la Coordinadora del Área Administrativa de la SEREMI, de fecha 06 de mayo de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 5 de mayo de 2025; IV) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 5 de mayo de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 26/11/2015, bajo el número de inscripción N°214815 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2020 al 2024 iniciativas y proyectos destinados a las personas en situación de calle, tales como albergues del plan protege calle y casas compartidas de los centros temporales para la superación de la situación calle el año 2024, y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.
11. Que, finalmente, cabe señalar, que la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año,

en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución Fundación para El Desarrollo Integral y Humano Betesda, del dispositivo adjudicado en el "Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana", los cuales deberán ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Territorio/ Comuna(s)	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Ruta Social	Estación Central y Lo Prado	30	\$52.200.000	20	120	15

El dispositivo señalado, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las Bases del Concurso, y sus anexos, y en el presente convenio; a lo regulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobado a través de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales en concordancia con lo exigido para cada dispositivo en la Matriz de Estándares del Plan Protege, contenida en el numeral 5 del referido Manual, y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

**SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS**

A continuación, se presenta una descripción y el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

**RUTA SOCIAL:**

Dispositivo que consiste en la entrega de prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo y atención básica de salud y derivaciones a las PSC, a través de equipos móviles en aquellos lugares en los que habitan o transitan.

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Estación Central y Lo Prado	Ruta Social	\$52.200.000	30	20	120	15

**METAS ASOCIADAS**

DETALLE	TOTAL
Cobertura Semanal	210
Nº de prestaciones de alimentación a entregar diariamente	60
Nº de prestaciones de alimentación a entregar semanalmente	420
Nº de prestaciones de higiene y/o abrigo a entregar diariamente	15
Nº de prestaciones de higiene y/o abrigo a entregar semanalmente	105
Total de prestaciones de Alimentación a entregar durante el periodo de entrega de servicios	7.200
Total de prestaciones de higiene y/o abrigo a entregar durante el periodo de entrega de servicios	1.800

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- i. **Ruta Protege:** Prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones, gestión de redes y kit verano.
- ii. **Albergue Protege:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones, cuidados post hospitalarios leves a moderados, gestión de redes (pública, privada, familiar, otros).
- iii. **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.
- iv. **Cupo de Invierno:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene y/o abrigo.
- v. **Albergue con Sobrecupo:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.
- vi. **Ruta Social:** Prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.
- vii. **Ruta Médica:** Prestaciones atención médica en la vía pública o puntos calle, en dispositivos de alojamiento; y vinculación con la red de salud pública conforme a lo dispuesto en el Anexo N°3 del presente convenio.
- viii. **Ruta Social 24 horas,** prestaciones de servicios alimentación, higiene y/o abrigo, atención básica de salud de manera diaria a entregar a los participantes. Todo lo anterior según estándares y orientaciones indicados en el Anexo N°10 de las Bases de concurso.

*En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, la institución ejecutora será la responsable ante la SEREMI que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimo de alimentación y aseo exigidos en el Manual aprobado por la precitada Resolución Exenta N°044, de 2025 debiendo requerir en estos casos, toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.*

#### **TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR**

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
2. Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
3. Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.
4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
7. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

#### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

##### **I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Dar cumplimiento Integro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las bases del concurso, al presente convenio, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
3. Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.

5. *Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos adjudicados, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.*
6. *Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el referido Manual y en el artículo 3º N°9, del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.*
7. *Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, de acuerdo a lo regulado en las Bases de concurso y el presente convenio, para el correcto avance y administración del respectivo dispositivo, debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna incompatibilidad para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes<sup>2</sup>.*
8. *Eventualmente, el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados<sup>3</sup>.*
9. *Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.*
10. *Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.*
11. *Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.*
12. *En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Ruta Social" del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.*
13. *Si la transferencia que se dispone en el marco del presente convenio es por un monto superior a 2.000 unidades tributarias mensuales, la institución adjudicataria, deberá publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el proyecto y el presupuesto adjudicado, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.*
14. *Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.*
15. *Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.*
16. *Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.*
17. *Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Calle Cero u otra que el ministerio designe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la*

<sup>2</sup> Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(os) dispositivo, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

<sup>3</sup> Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final.



*Institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual.*

18. *Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.*
19. *Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.<sup>4</sup>*
20. *Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo<sup>5</sup>. En el caso de la Ruta 24 horas, deberá informar oportunamente a la CCR, vía correo electrónico, el resultado de las gestiones realizadas de cada alerta derivada por la Central.*
21. *Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.*
22. *Indicar en el Anexo N°2 del presente acuerdo, todos los convenios suscritos con la entidad otorgante y, que se encuentren vigentes, en virtud de los cuales se hayan recibido fondos públicos.*
23. *En el caso de la Ruta Social 24 horas, el ejecutor deberá disponer de la cantidad de móviles, dependiendo de la modalidad que se ejecute, en los términos exigidos en las Bases y el presente convenio.*
24. *Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el Manual antes mencionado.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emané de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.*

*El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.*

## **II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA:**

- a) *Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.*
- b) *Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.*
- c) *Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema Calle Cero, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.*
- d) *Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Calle Cero, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual ya individualizado.*
- e) *Convocar y participar de las mesas técnicas.*
- f) *Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.*
- g) *Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.*
- h) *Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo dispuesto en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.*
- i) *Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.*

<sup>4</sup> Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

<sup>5</sup> Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.

- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Bases y sus anexos, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N°44 de 2025, Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, y en consecuencia hacer efectiva la garantía por parte de la SEREMI.

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El o los dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, ajustándose a las Bases y sus anexos, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle ya indicado y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

#### **SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Fundación para El Desarrollo Integral y Humano Betesda, la cantidad de \$52.200.000.- (cincuenta y dos millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Tipo de dispositivo</b>	<b>Monto (\$)</b>
Ruta Social	52.200.000

La transferencia de recursos se efectuará en dos (2) cuotas, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota**, correspondiente a un 70%, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima y que se mantenga vigente conforme a la misma.
- d) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del primer Informe Técnico de Avance: siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30 ya indicada, debiendo resguardar que la entregada se encuentre vigente.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio. Los conceptos de gastos autorizados son operacionales, de inversión y personal, de acuerdo al detalle del Anexo N°1 del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC y contenido en el Anexo N°1 del presente convenio, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

#### **1.- Gastos Directos a Participantes**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

**a) Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual ya individualizado y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe.

**b) Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

**c) Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

#### **2.- Gastos Internos**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

**Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito,** solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago<sup>6</sup>.

Además, y para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub-ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud de redistribución deberá ser ingresada a la plataforma SISREC.

<sup>6</sup> Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.



*La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.*

*La redistribución en ningún caso podrá sobreasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.*

*La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada mediante una resolución exenta de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.*

*Las actividades específicas a financiar con los recursos indicados precedentemente se refieren a la instalación del dispositivo, su habilitación o mantenimiento del mismo en caso de corresponder, la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle durante la etapa de entrega de servicios, conforme a las especificaciones de cada dispositivo ejecutado, y tal como se ha indicado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones técnicas del Programa, a lo dispuesto en las Bases y en el presente convenio, dando cumplimiento a la presentación de los de instrumentos de carácter técnicos y financieros que son exigidos en el marco de la ejecución del presente convenio.*

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN**

*El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.*

##### **a) Informe de Planificación**

*El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.*

*Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros).*

*El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del Sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma.*

*Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución adjudicataria deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI.*

*En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.*

##### **b) Informe Técnico de Instalación**

*La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.*

*Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle ya referido.*

##### **c) Informes Técnicos de Avance**

*La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán*



entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y en el presente acuerdo.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

**d) Informe Técnico Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Todos informes indicados se encontrarán disponibles en SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

**Revisión de los Informes Técnicos**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC o sistema que lo reemplace que sea definido por parte del Ministerio.

**OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN**

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo en caso de corresponder, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros:



## 1.- Los **Informes Mensuales de Inversión**.

*El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas contenido en el Anexo N°1 del presente Convenio y en las Bases.*

*En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".*

*Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguiente al que se está informando, y deberán ser revisados por la SEREMI. Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.*

*En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.*

*Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.*

## 2.-*El Informe de Cierre (Financiero Final)*

*El ejecutor deberá entregar un informe financiero de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.*

*Este Informe deberá presentarse a través del Sistema SISREC u otro que lo reemplace, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.*

*Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.*

*Por último, en caso de que la institución postulante se adjudique más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.*

### **Revisión de los informes financieros:**

*La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC, de adoptada la decisión por la SEREMI.*

*La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.*

### **Reembolso de excedentes**

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la Fundación deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días*



hábiles contados desde el término del convenio. Lo anterior es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

#### **NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

##### **I. DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI. En caso de que la institución se adjudique más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

##### **II. DE LA EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de tres etapas: a) **Instalación**; b) **Entrega de Servicios**; y c) **Cierre**.

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación y la respectiva garantía, en caso de corresponder, de acuerdo con la cláusula séptima y décima respectivamente del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución del convenio.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del dispositivo:

###### **a) Instalación:**

La etapa de instalación del dispositivo será de un máximo 20<sup>7</sup> días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, dentro de la cual el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble (en caso de corresponder) y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo.

En cuanto al inmueble<sup>8</sup>, en caso de corresponder, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa. El inmueble no podrá arrendarse por parte de la institución a un tercero relacionado con ésta.

Al décimo cuarto día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura<sup>9</sup> respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El(la) SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso de que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

<sup>7</sup> Los dispositivos tienen un plazo máximo de instalación de 20 días.

<sup>8</sup> Aplica a los dispositivos que prestan el servicio de alojamiento, esto es, Albergue, Albergue Protege, Albergue con Sobrecupo, y Cupo Invierno.

<sup>9</sup> Este es un plazo máximo. Por tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo a lo comunicado por el ejecutor.



Por último, en casos excepcionales **debidamente justificados** por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los veinte (20) días de instalación. Para lo anterior, el Ejecutor deberá solicitar por escrito el aumento del plazo de instalación, previo al vencimiento de los 20 días señalados, debiendo indicar las razones que fundamentan dicha solicitud. La SEREMI podrá autorizar o no tal solicitud debiendo comunicar lo anterior por escrito al ejecutor.

**b) Entrega de Servicios**

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 120 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, al objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y ser enviado al correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI. La contraparte técnica de la SEREMI realizará la revisión del Informe de Instalación, de verificarce que se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio, la SEREMI lo aprobará y deberá adjuntar el Acta de Apertura en la pestaña de Supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo correspondiente.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el/los acto/s administrativo/s correspondiente/s.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la república que fija norma sobre Rendición de Cuentas, y que mantenga una garantía en los términos exigidos en la cláusula siguiente.

**c) Cierre**

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del

dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

#### **DÉCIMA: DE LA GARANTÍA**

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región Metropolitana, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total del dispositivo adjudicado, indicado en las presentes bases, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 90 (noventa) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada, en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región Metropolitana, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/ observados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el presente convenio.

#### **DECIMA PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS**

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Bases, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Social, y sus modificaciones, en caso de existir, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases del Concurso, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) u otra que la reemplace y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el

ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.

- e) *Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.*
- f) *Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.*
- g) *Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.*
- h) *Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.*
- i) *Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.*

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y tendrá las siguientes funciones:

- a) *Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.*
- b) *Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.*

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar a la SEREMI al correo electrónico [NocheDignaRM24@Desarrollosocial.gob.cl](mailto:NocheDignaRM24@Desarrollosocial.gob.cl) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. *Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio y para lo cual fueron transferidos.*
- b. *Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.*
- c. *Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.*
- d. *Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobados por la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, en los anexos del presente convenio y las Bases respectivamente.*
- e. *Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.*
- f. *Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las bases, Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.*
- g. *Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.*
- h. *Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.*
- i. *Si el o los dispositivos no se han instalado en los plazos establecidos en el presente convenio, contados desde efectuada la transferencia de recursos, salvo los casos en que excepcionalmente se autorice una extensión de plazo por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio*

- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que la reemplace.
- k. Si la Secretaría Regional Ministerial no otorga aprobación de apertura definitiva de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Bases, el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente convenio.
- l. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o expidite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso de que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

#### **DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA DE REGISTRO CALLE CERO**

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro Calle Cero u otra que la reemplace, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **DÉCIMA QUINTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

#### **DÉCIMA SÉXTA: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería con la que comparece de Freddy Villarroel Gallegos, para actuar en representación de la Fundación para El Desarrollo Integral y Humano Betesda, consta en Acta de asamblea de miembros de fecha 5 de enero de 2025, reducida a escritura pública con fecha 31 de enero del año en curso en la Notaría Pública de don Felipe Jara Cadot, Repertorio N°2.541 - 2025.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N°4 de fecha 16 de marzo del año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

Firmado, por la Secretaría Regional Ministerial, de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia, y por don Freddy Villarroel Gallegos representante legal de la Fundación para el Desarrollo Integral y Humano Betesda.

#### **SEGUNDO:**

**TRANSFIÉRASE** a la Fundación para el Desarrollo Integral y Humano Betesda, la suma de \$36.540.000.- (treinta y seis millones quinientos cuarenta mil pesos), correspondiente a la primera cuota pactada en el convenio aprobado por este acto, monto equivalente al 70% de la totalidad de los fondos ahí estipulados; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio objeto del presente acto.
- b) Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima del convenio y que se mantenga vigente conforme a la misma.
- d) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre Rendición de cuentas.

#### **TERCERO:**

**TRANSFIÉRASE**, a la Fundación para el Desarrollo Integral y Humano Betesda, la suma de \$15.660.000 - (quince millones seiscientos sesenta mil pesos), correspondiente a la segunda cuota pactada en el convenio, monto equivalente al 30% de la totalidad de los fondos ahí



estipulados, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior procederá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del primer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30 citada en el resuelvo primero y que la garantía entregada por la institución ejecutora se encuentre vigente.

## **CUARTO:**

**IMPÚTESE**, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

**QUINTO:**

**RATIFICASE**, la aprobación dada el día 23 de abril de 2025, en el SIGEC, por la Analista del Área Administrativa de esta Seremi, responsable de la supervisión financiera del Programa Noche Digna, a la última versión de la propuesta de distribución de los recursos pactados en el convenio aprobado en el resuelvo primero de este acto, ingresada por la Fundación para el Desarrollo Integral y Humano Betesda, en dicha plataforma el día 18 de marzo del presente año, en conjunto con su propuesta en el concurso antes individualizado.

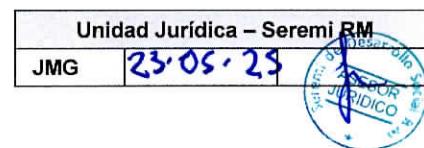
## SEXTO:

**REMITASE** una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

## Anótese y Comuníquese



RGA/BVU/AYA



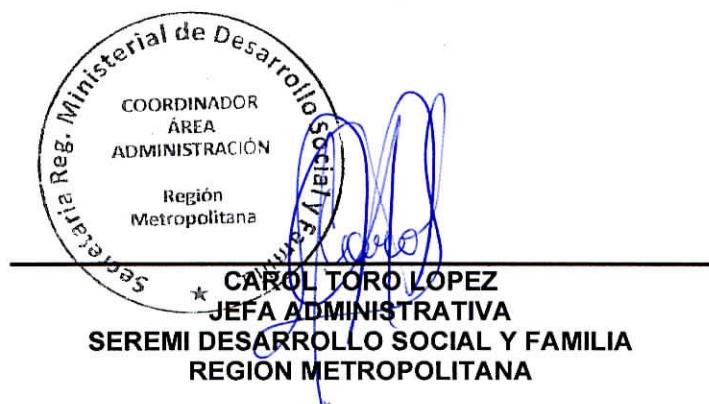
**DISTRIBUCIÓN:**

- Ejecutor: Fundación para el Desarrollo Integral y Humano Betesda - Correo: freddyvillarroelg@gmail.com
  - Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
  - Contador Seremi.

Programa 01		Asignación 2403998
<b>Monto</b>		\$932.574.564
<b>Comprometido</b>		\$479.407.154
<b>Presente Documento</b>		\$ 52.200.000
<b>Saldo sin Comprometer</b>		\$400.967.410

### CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La Coordinadora del Área Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que suscribe, informa y certifica que, revisado el Sistema de Rendición de Cuentas administrado por la Contraloría General de la República – SISREC –; se ha verificado que al día 7 de mayo de 2025 la Fundación para el Desarrollo Integral y Humano Betesda, RUT N° 65.125.079-K, no registraba rendición de cuenta de inversión alguna que le fuese exigible respecto de recursos transferidos por la unidad otorgante, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sea directamente, o por intermedio de esta Seremi o de cualquier otra del país, cumpliéndose así con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 18, de la Resolución N°30 del año 2015, del citado órgano contralor, como condición indispensable para la entrega de nuevos recursos a rendir.



Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2025



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL BETESDA**, RUT **65.125.079-K**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **17/01/2017**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>IVAN ANDRES TOBAR GUERRERO</b>
RUT del Representante Legal	: <b>10.531.345-4</b>
Nombre de la Institución	: <b>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL BETESDA</b>
RUT de la Institución	: <b>65.125.079-K</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>16/05/2025</b>



REPUBLICA DE CHILE



500617299033

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 20-03-2025

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N° 214815 con fecha 26-11-2015.  
NOMBRE PJ : FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL  
DOMICILIO : BETESDA  
SCALA N° 758  
LO PRADO  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 26-11-2015  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 20 Marzo 2025, 09:02.

Exento de Pago

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA,  
COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE 2025, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA”  
ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN METROPOLITANA**

Y

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y HUMANO BETESDA**



En Santiago, a 7 de mayo del 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana. RUT N°60.105.000-5, representado por su Secretaría Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Fundación para El Desarrollo Integral y Humano Betesda, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°65.125.079-K, representada por don Freddy Villarroel Gallegos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Scala 758, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana de Santiago.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el(la) Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante, “PSC”), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa.
7. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L N°1-19653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta SSS N°0212 de fecha 14 de marzo del 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
8. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0770 de fecha 4 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.
9. Que, luego de un proceso de evaluación, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana mediante Resolución Exenta N°0893, de fecha 11 de abril de 2025, adjudicó a la Fundación para El Desarrollo

Integral y Humano Betesda, el Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana", respecto del) siguiente dispositivo:

Nº	Territorio/ Comuna (s)	Tipo de Dispositivo
1	Estación Central y Lo Prado	Ruta Social

10. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es *"contribuir al desarrollo integral de las personas con especial énfasis en aquellos que representan los sectores más vulnerables de la sociedad"*, y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por la Coordinadora del Área Administrativa de la SEREMI, de fecha 06 de mayo de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 5 de mayo de 2025; IV) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 5 de mayo de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 26/11/2015 , bajo el número de inscripción N°214815 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2020 al 2024 iniciativas y proyectos destinados a las personas en situación de calle, tales como albergues del plan protege calle y casas compartidas de los centros temporales para la superación de la situación calle el año 2024, y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los

antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

11. Que, finalmente, cabe señalar, que la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

#### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución Fundación para El Desarrollo Integral y Humano Betesda, del dispositivo adjudicado en el “Concurso “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Metropolitana”, los cuales deberán ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Territorio/ Comuna(s)	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Ruta Social	Estación Central y Lo Prado	30	\$52.200.000	20	120	15

El dispositivo señalado, deberán ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las Bases del Concurso, y sus anexos, y en el presente convenio; a lo regulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobado a través de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales en concordancia con lo exigido

para cada dispositivo en la Matriz de Estándares del Plan Protege, contenida en el numeral 5 del referido Manual, y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

#### **SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS**

A continuación, se presenta una descripción y el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

#### **RUTA SOCIAL:**

Dispositivo que consiste en la entrega de prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo y atención básica de salud y derivaciones a las PSC, a través de equipos móviles en aquellos lugares en los que habitan o transitan.

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Estación Central y Lo Prado	Ruta Social	\$52.200.000	30	20	120	15
<b>METAS ASOCIADAS</b>						
<b>DETALLE</b>						<b>TOTAL</b>
Cobertura Semanal						210
Nº de prestaciones de alimentación a entregar diariamente						60
Nº de prestaciones de alimentación a entregar semanalmente						420
Nº de prestaciones de higiene y/o abrigo a entregar diariamente						15
Nº de prestaciones de higiene y/o abrigo a entregar semanalmente						105
Total de prestaciones de Alimentación a entregar durante el periodo de entrega de servicios						7.200

Total de prestaciones de higiene y/o abrigo a entregar durante el periodo de entrega de servicios	1.800
---	-------

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- i. **Ruta Protege:** Prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones, gestión de redes y kit verano.
- ii. **Albergue Protege:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones, cuidados post hospitalarios leves a moderados, gestión de redes (pública, privada, familiar, otros).
- iii. **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.
- iv. **Cupo de Invierno:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene y/o abrigo.
- v. **Albergue con Sobrecupo:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.
- vi. **Ruta Social:** Prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.
- vii. **Ruta Médica:** Prestaciones atención médica en la vía pública o puntos calle, en dispositivos de alojamiento; y vinculación con la red de salud pública conforme a lo dispuesto en el Anexo N°3 del presente convenio.
- viii. **Ruta Social 24 horas,** prestaciones de servicios alimentación, higiene y/o abrigo, atención básica de salud de manera diaria a entregar a los participantes. Todo lo anterior según estándares y orientaciones indicados en el Anexo N°10 de las Bases de concurso.

En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, la institución ejecutora será la responsable ante la SEREMI que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimo de alimentación y aseo exigidos en el Manual aprobado por la precitada Resolución Exenta N°044, de 2025 debiendo requerir en estos casos, toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

### **TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR**

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
2. Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
3. Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.
4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
7. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

#### **I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las bases del concurso, al presente convenio, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y a toda instrucción

impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

3. Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos adjudicados, una vez efectuada la trasferencia de recursos para los fines convenidos.
6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el referido Manual y en el artículo 3° N°9, del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
7. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, de acuerdo a lo regulado en las Bases de concurso y el presente convenio, para el correcto avance y administración del respectivo dispositivo, debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna incompatibilidad para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

8. Eventualmente, el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su

---

incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados<sup>3</sup>.

9. Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
10. Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
11. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
12. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como “Ruta Social” del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, incluyendo el logo en los casos que proceda.
13. Si la transferencia que se dispone en el marco del presente convenio es por un monto superior a 2.000 unidades tributarias mensuales, la institución adjudicataria, deberá publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el proyecto y el presupuesto adjudicado, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

---

<sup>3</sup> Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final.

14. Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
15. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
  

---

16. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
17. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Calle Cero u otra que el ministerio designe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual.
18. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
19. Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.<sup>4</sup>
20. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo<sup>5</sup>. En el caso de la Ruta 24 horas, deberá informar oportunamente a la CCR,

---

<sup>4</sup> Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

<sup>5</sup> Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.

vía correo electrónico, el resultado de las gestiones realizadas de cada alerta derivada por la Central.

21. Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
22. Indicar en el Anexo N°2 del presente acuerdo, todos los convenios suscritos con la entidad otorgante y, que se encuentren vigentes, en virtud de los cuales se hayan recibido fondos públicos.
  
23. En el caso de la Ruta Social 24 horas, el ejecutor deberá disponer de la cantidad de móviles, dependiendo de la modalidad que se ejecute, en los términos exigidos en las Bases y el presente convenio.
24. Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el Manual antes mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

## **II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA:**

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema Calle Cero, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y

Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

- d) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Calle Cero, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual ya individualizado.
- e) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- g) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- h) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo dispuesto en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Bases y sus anexos, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N°44 de 2025, Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, y en consecuencia hacer efectiva la garantía por parte de la SEREMI.

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El o los dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, ajustándose a las Bases y sus anexos, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle ya indicado y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento

y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

#### **SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Fundación para El Desarrollo Integral y Humano Betesda, la cantidad de \$52.200.000.- (cincuenta y dos millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Tipo de dispositivo</b>	<b>Monto (\$)</b>
Ruta Social	52.200.000

La transferencia de recursos se efectuará en **dos (2) cuotas**, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota**, correspondiente a un 70%, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima y que se mantenga vigente conforme a la misma.
- d) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferiría dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del primer Informe Técnico de Avance: siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30 ya indicada, debiendo resguardar que la entregada se encuentre vigente.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio. Los conceptos de gastos autorizados son operacionales, de inversión y personal, de acuerdo al detalle del Anexo N°1 del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC y contenido en el Anexo N°1 del presente convenio, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

#### **1.- Gastos Directos a Participantes**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

**a) Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual ya individualizado y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe.

**b) Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

**c) Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

## **2.- Gastos Internos**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

**Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago<sup>6</sup>.**

Además, y para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las

---

entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

 Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub-ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud de redistribución deberá ser ingresada a la plataforma SISREC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

 La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem “Gastos Directos a Participantes”. Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la

---

<sup>6</sup> Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC. La nueva distribución deberá ser aprobada mediante una resolución exenta de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

Las actividades específicas a financiar con los recursos indicados precedentemente se refieren a la instalación del dispositivo, su habilitación o mantenimiento del mismo en caso de corresponder, la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle durante la etapa de entrega de servicios, conforme a las especificaciones de cada dispositivo ejecutado, y tal como se ha indicado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones técnicas del Programa, a lo dispuesto en las Bases y en el presente convenio, dando cumplimiento a la presentación de los de instrumentos de carácter técnicos y financieros que son exigidos en el marco de la ejecución del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN**

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

##### **a) Informe de Planificación**

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros).

El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del Sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma.

Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución adjudicataria deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI.

En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

**b) Informe Técnico de Instalación**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.

Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle ya referido.

**c) Informes Técnicos de Avance**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y en el presente acuerdo.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

**d) Informe Técnico Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Todos informes indicados se encontrarán disponibles en SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

**Revisión de los Informes Técnicos**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC o sistema que lo reemplace que sea definido por parte del Ministerio.

## **OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN**

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo en caso de corresponder, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

- 1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros:

- 1.- Los **Informes Mensuales de Inversión.**

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas contenido en el Anexo N°1 del presente Convenio y en las Bases.

En caso de no existir gastos se debe informar “Sin movimientos”.

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguiente al que se está informando, y deberán ser revisados por la SEREMI. Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

## **2.-El Informe de Cierre (Financiero Final)**

El ejecutor deberá entregar un informe financiero de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través del Sistema SISREC u otro que lo reemplace, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Por último, en caso de que la institución postulante se adjudique más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

**Revisión de los informes financieros:**

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC, de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

**Reembolso de excedentes**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la Fundación deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio. Lo anterior es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

## **NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

### **I. DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI. En caso de que la institución se adjudique más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

### **II. DE LA EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de tres etapas: **a) Instalación; b) Entrega de Servicios; y c) Cierre.**

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación y la respectiva garantía, en caso de corresponder, de acuerdo con la cláusula séptima y décima respectivamente del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución del convenio.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del dispositivo:

#### **a) Instalación:**

La etapa de instalación del dispositivo será de un máximo 20<sup>7</sup> días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, dentro de la cual el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble (en caso de corresponder) y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo.

En cuanto al inmueble<sup>8</sup>, en caso de corresponder, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa. El inmueble no podrá arrendarse por parte de la institución a un tercero relacionado con ésta.

---

Al décimo cuarto día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura<sup>9</sup> respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El(la) SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso de que el

---

<sup>7</sup> Los dispositivos tienen un plazo máximo de instalación de 20 días.

<sup>8</sup> Aplica a los dispositivos que prestan el servicio de alojamiento, esto es, Albergue, Albergue Protege, Albergue con Sobrecupo, y Cupo Invierno.

<sup>9</sup> Este es un plazo máximo. Por tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo a lo comunicado por el ejecutor.

ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

Por último, en casos excepcionales debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los veinte (20) días de instalación. Para lo anterior, el Ejecutor deberá solicitar por escrito el aumento del plazo de instalación, previo al vencimiento de los 20 días señalados, debiendo indicar las razones que fundamentan dicha solicitud. La SEREMI podrá autorizar o no tal solicitud debiendo comunicar lo anterior por escrito al ejecutor.

**b) Entrega de Servicios**

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta

---

etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 120 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura. Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, al objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y ser enviado al correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI. La contraparte técnica de la SEREMI realizará la revisión del Informe de Instalación, de verificarce que se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio, la SEREMI lo aprobará y deberá adjuntar el Acta de Apertura en la pestaña de Supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios",

modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo correspondiente.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el/los acto/s administrativo/s correspondiente/s.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de

acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la república que fija norma sobre Rendición de Cuentas, y que mantenga una garantía en los términos exigidos en la cláusula siguiente.

**c) Cierre**

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

**DÉCIMA: DE LA GARANTÍA**

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región Metropolitana, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total del dispositivo adjudicado, indicado en las presentes bases, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 90 (noventa) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada, en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región Metropolitana, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/ observados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el presente convenio.

#### **DECIMA PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS**

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Bases, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Social, y sus modificaciones, en caso de existir, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases del Concurso, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que

surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) u otra que la reemplace y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.

- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar a la SEREMI al correo electrónico [NocheDignaRM24@Desarrollosocial.gob.cl](mailto:NocheDignaRM24@Desarrollosocial.gob.cl) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio y para lo cual fueron transferidos.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobados por la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, en los anexos del presente convenio y las Bases respectivamente.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.

- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las bases, Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
- g. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- i. Si el o los dispositivos no se han instalado en los plazos establecidos en el presente convenio, contados desde efectuada la transferencia de recursos, salvo los casos en que excepcionalmente se autorice una extensión de plazo por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que la reemplace.
- k. Si la Secretaría Regional Ministerial no otorga aprobación de apertura definitiva de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Bases, el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente convenio.
- l. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos

a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso de que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el numeral 14 de las Bases.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

#### **DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA DE REGISTRO CALLE CERO**

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro Calle Cero u otra que la reemplace, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **DÉCIMA QUINTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

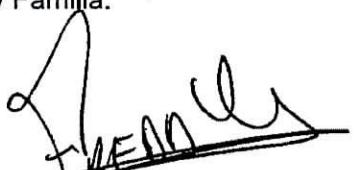
#### **DÉCIMA SÉXTA: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

### **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería con la que comparece de Freddy Villarroel Gallegos, para actuar en representación de la Fundación para El Desarrollo Integral y Humano Betesda, consta en Acta de asamblea de miembros de fecha 5 de enero de 2025, reducida a escritura pública con fecha 31 de enero del año en curso en la Notaría Pública de don Felipe Jara Cadot , Repertorio N°2.541 - 2025.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N°4 de fecha 16 de marzo del año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

  
FREDDY VILLARROEL GALLEGOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
BETESDA REGIÓN METROPOLITANA

  
LORENA ESTIVALES ARRATIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y HUMANO  


### **ANEXO N° 1: PLANES DE CUENTAS:**

**NOTA: Se deberá completar el Plan de cuentas indicado, señalado expresamente los montos en cada uno de los ítems, según corresponda, de acuerdo al dispositivo ejecutado. Se debe dejar la tabla que corresponda.**

PLAN DE CUENTAS SIGEC - DISPOSITIVO RUTA SOCIAL Y RUTA SOCIAL 24 HORAS.		Indique Monto (\$52.200.000)
<b>GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES</b>		
<b>SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS</b>		
<b>RECURSOS HUMANOS</b>		
Personal	COORDINADOR/A	5.101.448
Personal	MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES	6.830.408
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS	19.415.200
	<b>SERVICIOS</b>	
Operación	SERVICIOS MÉDICOS	200.000
Operación	SERVICIOS DENTALES	
Operación	TRÁMITES Y CERTIFICADOS	
Operación	APORTE PAGO FUNERARIOS	
Operación	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	
Operación	COLACIONES PARA PARTICIPANTES	8.000.000
	<b>ACTIVOS</b>	
	<b>ACTIVOS</b>	
Operación	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	2.000.000
Operación	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES	2.000.000
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
	<b>GASTOS DE SOPORTE</b>	
	<b>HABILITACIÓN</b>	

Operación	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	2.000.000
Operación	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	
Operación	SERVICIOS BÁSICOS	1.200.000
<b>OTROS GASTOS DE SOPORTE</b>		
Operación	MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS	500.000
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	2.000.000
Operación	INDUMENTARIA PERSONAL	500.000
Operación	OTROS GASTOS SOPORTE	1.000.000
<b>GASTOS INTERNOS</b>		
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>		
<b>RECURSOS HUMANOS SOPORTE</b>		
Personal	APOYO ADMINISTRATIVO	952.944
<b>MATERIAL FUNGIBLE</b>		
Operación	MATERIAL DE OFICINA	500.000
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	
<b>OTROS DE ADMINISTRACIÓN</b>		
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	
Inversión	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	
Operación	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	
Operación	FLETE	
Operación	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO	
Operación	OTROS GASTOS	

Item	Distribución Presupuestaria	Aporte Local
Gasto de Personal		\$31.347.056-

Gasto de Operación		\$ 1.45.944-	
Gasto de Inversión		\$29.894.112-	
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$</b>	<b>52.200.000</b>	<b>\$ -</b>

## **ANEXO N°2**

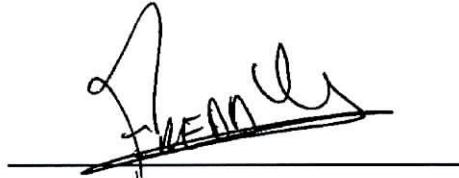
En Lo Prado a 07 mayo 2025 yo, Freddy Villarroel Gallegos, representante legal de la Fundación para el desarrollo humano integral betesda, que la institución a la que represento mantiene vigentes actualmente con el organismo otorgante los siguientes convenios de transferencias de recursos.

**Nota: En caso que se trate de programas Noche Digna, deberá indicar el componente en el marco del cual se ejecuta el respectivo convenio (Plan Protege, Centros Temporales).**

1.- CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN 2024. CASAS COMPARTIDAS

**Nombre: Freddy Villarroel Gallegos**

**Rut: 17154851-9**



**Representante Legal**

**Fundación para el desarrollo humano integral Betesda**



**ANEXO N° 3:**  
**ORIENTACIONES TÉCNICAS DE LA RUTA MÉDICA**

### **1.- DESCRIPCIÓN**

La Ruta Médica es un dispositivo orientado a proteger la vida y evitar los deterioros graves en la salud de las personas situación de calle, a través de atención médica ambulatoria en el lugar que éstas pernocten. Además, se podrá realizar una vinculación con la red pública de salud en los casos que corresponda.

Los objetivos de la Ruta Médica son los siguientes:

- **Principal:** permitir que las personas en situación de calle accedan a atención médica en los puntos de calle, o en los dispositivos que otorgan el servicio de alojamiento del Plan Protege Calle a través de las **rondas médicas** calendarizadas en conjunto con la contraparte regional de la SEREMI MDSF correspondiente y, en caso de ser necesario, que las personas en situación de calle sean derivadas y/o trasladadas a centros de salud de la red pública.
- **Específicos:** entregar a las personas en situación de calle, una primera atención ambulatoria de salud, principalmente por las patologías propias del invierno, lo que tiene como propósito evitar las muertes por enfermedades respiratorias prevenibles, en personas en situación de calle

Dependiendo del número de días a la semana en que se ejecute el dispositivo, este tendrá una duración de **entre 5 a 12 horas continuas<sup>10</sup>** las que deberán cumplirse estrictamente. El horario de funcionamiento de la Ruta Médica, será acordado entre la contraparte técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente y el Ejecutor, atendiendo a la realidad regional y a las necesidades que ésta presenta.

---

<sup>10</sup> El número de días a la semana en que se ejecutará la Ruta médica y el horario mínimo de funcionamiento se estipula en el presente convenio. De existir más de una ruta médica en el mismo territorio, deberán complementar sus horarios de funcionamiento para tener mayor cobertura.

En los casos que, por condiciones de salud individual o colectiva, situaciones climáticas u otra situación excepcional se requiera alguna modificación horaria, ésta deberá ser autorizada por la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente vía oficio.

#### Otras consideraciones respecto al funcionamiento

- El horario considera 30 minutos para la preparación de los kits de salud y planificación del recorrido, entre otras acciones. Por tanto, al horario de inicio de la Ruta Médica que se defina en conjunto con la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente, se deberá incluir tiempo previo para la “Preparación del turno”.
- El equipo de la Ruta médica podrá realizar rondas médicas en los dispositivos que otorgan alojamiento del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y, en caso de ser necesario, derivar y/o trasladar a las personas en situación de calle a centros de salud de la red pública. Dichas rondas se realizarán según la calendarización definida en conjunto con la contraparte regional de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente.
- La hora de término de la Ruta Médica es en el recorrido y no en el punto de encuentro inicial, a excepción del conductor que debe guardar el vehículo.

En caso de no existir nuevos focos, el equipo de la Ruta Médica podrá volver al punto de encuentro, **pero en ningún caso terminar el turno**, dado que deberán quedar a la espera de un posible llamado (de la Central de Coordinación, Fono Calle, SEREMI u otro) y acudir en caso de ser necesario.

- En días de bajas temperaturas y precipitaciones, la contraparte técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia puede solicitar, previo acuerdo con la institución ejecutora, el reforzamiento de la cantidad de personas a atender y prestaciones a entregar.

- Dada su urgencia, la Ruta Médica deberá priorizar sus visitas con los casos derivados desde la Central de Coordinación y Reportabilidad, aun cuando la Ruta tenga un recorrido trazado previamente.
- La Ruta Médica deberá mantener una comunicación fluida con la Central de Coordinación y Reportabilidad al inicio y término del recorrido de manera formal y dar respuestas a las alertas derivadas de la Central. El equipo deberá, dada la urgencia, priorizar las visitas a casos derivados desde la Central de Coordinación, aun cuando la ruta tenga un recorrido trazado con anterioridad, entendiendo que dichas derivaciones siempre serán prioritarias.

## 2.- ESTÁNDARES DE LA RUTA MÉDICA

A continuación, se entregan orientaciones sobre los estándares mínimos de calidad que deberán tener los dispositivos para entregar de manera adecuada los servicios a personas en situación de calle.

VEHÍCULO	
Descripción	Características
Deberá utilizarse un vehículo que esté debidamente acondicionado para ello.	Ambulancia, furgón, camioneta o van con quinta puerta levantable.
El gasto asociado a combustible para el desarrollo de la Ruta Médica está definido de acuerdo a los estándares de rendimiento máximo autorizado (asociado al consumo por kilómetro). Esta información será entregada por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente.	Capacidad para transportar pasajeros (equipo de trabajo, incluidos voluntarios) o alguna persona en situación de calle que requiera traslado.
	GPS <sup>11</sup>
	Posee un sistema para el traslado de los medicamentos e insumos médicos, que le permite almacenarlos en condiciones adecuadas.

<sup>11</sup> Se puede considerar el uso de algún celular que posea GPS.

El vehículo deberá cumplir con normativa vigente para circular.

TELEFONIA	
Descripción	Características
Cada Ruta Médica deberá contar con un teléfono celular que tenga capacidad suficiente para poder comunicarse fluidamente con la Central de la Coordinación.	Celular

## II-ESTÁNDARES DE PRESTACIONES

En cada una de las Rutas Médicas se entregarán las prestaciones básicas de salud que se detallan a continuación:

PRESTACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA RED DE SALUD PÚBLICA	
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
La Ruta Médica deberá coordinar acciones con los prestadores de la red pública de salud.	<p>Se realizará orientación a los usuarios que requieran vincularse con la red pública de salud, y así generar acciones que faciliten su acceso a estos servicios.</p> <p>En todo momento se deberá apoyar la vinculación de las personas, con las redes formales de los establecimientos de atención primaria de salud, propendiendo a mantener la continuidad de la atención, especialmente en la detección de patologías de curso crónico o de larga evolución.</p>

PRESTACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA	
Descripción	Características
<p>Se realizará un diagnóstico de salud en terreno contando con herramientas básicas (esfigmomanómetro, linterna, estetoscopio, otoscopio, Glucómetro, saturómetro) además de la clasificación de los pacientes por prioridad a través del TRIAGE</p> <p>En el marco una eventual emergencia sanitaria, deberá ajustarse a los protocolos emanados de la autoridad sanitaria y los contenidos en el Manual de Orientaciones Técnicas del Plan Protege Calle.</p>	<p>Los participantes reciben atención básica, tales como control de síntomas, control de uso de medicamentos, curación básica de heridas, control de signos vitales, nebulización, otros.</p> <p>De acuerdo a su situación final, terminada la atención básica se decide la necesidad de traslado a SAPU y/o Centro de Urgencia del territorio, según complejidad. En caso de una eventual emergencia sanitaria deberá seguirse a los protocolos emanados de la autoridad sanitaria y los contenidos en el Manual de Orientaciones Técnicas del Plan Protege Calle.</p>

### III. ESTÁNDARES INTANGIBLES

- Recursos Humanos:**

Es necesario que el equipo de trabajo cuente con experiencia en las áreas de salud, social y comunitaria. Además, se espera que sea un equipo motivado para trabajar con personas en situación de calle, disponible para el trabajo interdisciplinario e intersectorial y con accionar centrado en el respeto de los derechos humanos.

El equipo de trabajo deberá ser conformado a partir de un proceso de selección que asegure la idoneidad del personal. La salud deberá ser compatible con el cargo, y se espera un manejo óptimo de las relaciones interpersonales.

En cuanto a la dinámica del equipo de trabajo, la institución ejecutora deberá considerar la noción de cuidado del equipo en dos niveles:

- Primero, en cuanto a la necesidad de generar instancias protectoras del recurso profesional, especialmente a través de una política institucional de resguardo y respeto de los trabajadores. Será responsabilidad exclusiva del Ejecutor el cumplir con las medidas de resguardo entregadas por la autoridad sanitaria.
- Segundo, la capacidad de los profesionales de auto cuidarse.

**Cargo, Funciones y perfil del Equipo de Trabajo:**

CARGO	PRINCIPALES FUNCIONES	PERFIL DEL CARGO
<b>Médico</b>	<p>Responsable de las atenciones primarias en terreno y su diagnóstico.</p> <p>Realizar el TRIAGE (clasificación de los pacientes por prioridad).</p> <p>Derivar al SAPU u otro Servicio de Urgencia de mayor complejidad, en caso de ser necesario.</p> <p>Realizar maniobras de primeros auxilios. Realizar control de salud, en caso de ser necesario.</p> <p>Realizar prescripción de medicamentos, en caso de ser necesario.</p> <p>Realizar gestiones para derivar a personas en situación de calle a dispositivos de la red pública de salud.</p>	<p>Profesional del área de la salud con título profesional de médico cirujano, con salud física y mental compatible con el cargo, capacidad para trabajar en equipo, con iniciativa y alto grado de compromiso con los pacientes, conocimientos de la red de salud pública, capacidad de gestión y derivación de pacientes.</p>

<b>Enfermero/a</b>	<p>Realizar atención primaria por orden del médico a cargo.</p> <p>Administrar los medicamentos solicitados por el médico.</p> <p>Apoyar en la realización de TRIAGE (clasificación de los pacientes por prioridad) y derivaciones.</p> <p>Realizar maniobras de primeros auxilios.</p> <p>Realizar curaciones avanzadas de heridas (UPP, úlceras venosas, pie diabético, ulceras presión, etc.).</p> <p>Entregar información sobre redes de salud, de alojamientos y apoyo al servicio de personas de situación de calle, en caso de ser pertinente.</p> <p>Administrar medicamentos por vía intramuscular.</p> <p>Supervisar y dirigir las actividades asignadas al personal técnico paramédico a su cargo.</p> <p>Supervisar que se cumpla el plan de cuidados y atención de enfermería.</p> <p>Colaborar y acompañar en el examen físico de la persona.</p>	<p>Profesional del área de la salud con título profesional de enfermero/a, con salud física y mental compatible con el cargo, capacidad para trabajar en equipo, con iniciativa y alto grado de compromiso con los pacientes, conocimientos de la red de salud pública, capacidad de gestión y derivación de pacientes</p>
<b>Técnico en Enfermería (TENS)</b>	<p>Realizar las acciones de atención primaria ordenadas por el médico y/o enfermero/a.</p> <p>Realizar maniobras de primeros auxilios.</p> <p>Realizar curaciones simples.</p> <p>Entregar información sobre redes de salud, de alojamientos y apoyo al servicio de personas de situación de calle, si corresponde.</p> <p>Informar y educar al paciente.</p> <p>Colaborar y acompañar en el examen físico a la persona.</p>	<p>Técnico de enfermería de nivel superior, con experiencia en servicios de salud pública, con capacidad de trabajo en equipo, proactivo (a) empático (a), con capacidad para manejo y resolución de conflictos, capaz de comprometerse con los objetivos y tareas de la Ruta Médica.</p>

<b>Coordinador/a Social</b>	<p>Proveer los insumos necesarios para las atenciones diarias.</p> <p>Conocer y gestionar las redes de salud.</p> <p>Definir el recorrido diario de atención del equipo médico, incluyendo las rondas médicas.</p> <p>Reportar diariamente a la Central de Coordinación y Reportabilidad.</p> <p>Mantener actualizado el registro de atenciones diarias en el Sistema Informático Calle Cero.</p> <p>Coordinar con el centro de salud correspondiente, la información respecto de la evolución del paciente derivado.</p> <p>Gestionar, a través de la Central de Coordinación, el ingreso del paciente luego de su alta médica, al albergue correspondiente en caso de corresponder.</p> <p>Asegurar la efectiva realización de la Ruta Médica, anticipando problemas que se pudieran presentar.</p>	<p>Profesional o técnico de nivel superior del área de las ciencias sociales, con conocimientos del sistema de salud público, de los programas sociales del Estado, con manejo de herramientas computacionales básicas, capacidad empática, con excelentes habilidades interpersonales y buen trato.</p>
<b>Conductor Ruta</b>	<p>Apoyar al equipo en la atención de los usuarios.</p> <p>Conducir el vehículo durante el recorrido de la ruta.</p> <p>Se preocupará de mantener el vehículo en condiciones apropiadas para realizar los recorridos.</p> <p>Planificar junto al equipo, los recorridos diarios.</p> <p>Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad durante el recorrido (uso de cinturones de seguridad, entre otros).</p>	<p>Persona mayor de 18 años con licencia de conducir tipo A-2, con experiencia demostrable en el transporte de pasajeros, con capacitación en primeros auxilios, capacidad de trabajo bajo presión, responsable, capaz de comprometerse con las tareas y objetivos de la Ruta Médica.</p>

La tabla detallada anteriormente corresponde a la plantilla de RRHH con la cual deberá contar el dispositivo y deberá informarse en los respectivos Informes Técnicos de Instalación y Final.

Eventualmente, el Ejecutor podrá realizar ajustes a la tabla de recursos humanos, atendiendo a la realidad local, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y cuente con una aprobación formal (vía oficio) por parte de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente.

### **3.- MAPEO DE PUNTOS CALLE:**

Para lograr un conocimiento acabado del territorio, la Ruta Médica debe realizar un **mapeo de los puntos de calle**, identificando, registrando y actualizando los sectores donde se reúnen las personas que podrían ser atendidos por la Ruta Médica.

Para la identificación y actualización de estos puntos es necesario contar con un registro detallado, el que se deberá informar en base al siguiente ejemplo:

**REGISTRO ACTUALIZADO DE PUNTOS CALLE**

Región	Comuna	Tipo de vía	Nombre de la Vía	Nº	Referencia	Categoría
Maule	Molina	Calle	Merced	116	Ruco con pareja, generalmente se encuentra en el punto calle desde las 15 hrs.	- Crítico - De seguridad Prioritario -De organizaciones

Para completar de manera correcta el registro, se deberá informar lo siguiente:

- a) Región: nombre de la región
- b) Comuna: nombre de la comuna
- c) Tipo de vía: calle, avenida, pasaje, ruta, etc.
- d) Nombre de la vía: Identificador nominal con que se reconoce o identifica a la calle o camino en la se encuentra ubicado el punto calle. Ejemplo: Merced.
- e) Número o número de domicilio adyacente: Identificador numérico del lugar o domicilio más cercano donde se encuentra ubicado el punto calle.
- f) Referencias: Características del lugar y/o de las personas que ahí se encuentran.

Por ejemplo: "bajo el puente Carrascal en la ribera sur del río Mapocho, se encuentra un ruco con una pareja y un adulto mayor", entre otras cualidades que hacen identificable en lugar y el tipo o cantidad de personas que en él se encuentren. Igualmente, puede servir para incorporar observaciones relevantes, tales como:

- **Horarios adecuados para la visita:** horas con presencia de personas.
- **Rutinas asociadas al punto calle o dispositivo:** estrategias de subsistencia para encontrar alimentación, alojamiento, abrigo, diversión, etc. Por ello, sus puntos de encuentro pueden tener una o más de estas estrategias.

Además, el Mapeo deberá considerar una clasificación de los puntos de calle identificados en el territorio, en las siguientes categorías:

- **Puntos Críticos:** Lugares peligrosos y/o de difícil acceso. Por ende para el acceso a dichos puntos se deberá solicitar la colaboración de Seguridad Ciudadana o Carabineros, a no ser que el equipo de la Ruta tenga la dinámica y el conocimiento acabado del lugar, y se encuentre validado por el grupo que transita por dicho lugar.
- **Puntos de Seguridad:** Lugares de alto tránsito, iluminados y que poseen resguardo policial y/o de seguridad ciudadana.
- **Puntos Prioritarios:** Lugares donde se encuentran adultos mayores o adultos con condiciones de fragilidad; mujeres; niños, niñas y jóvenes y que no son asistidos por otras organizaciones sociales. Por ende la frecuencia de visita deberá ser diaria o día por medio.
- **Puntos de organizaciones que trabajan con personas en situación de calle:** Lugares donde variadas organizaciones sociales o grupos de voluntarios asisten a las personas en situación de calle. Dicho punto no es considerado prioritario,

por ende, la Ruta Médica no debería acudir más de una vez a la semana, a menos que por demanda del Fono Calle se requiera asistir.

Esta categoría deberá traducirse en una priorización a la hora de realizar la planificación y posterior asistencia al lugar, donde el “punto prioritario” deberá tener mayor frecuencia en las visitas, y el punto de “organizaciones que trabajan con personas en situación de calle” la menor frecuencia de visita a la semana.

Adicionalmente al mapeo de puntos calle, el equipo de la Ruta Médica, deberá realizar una **planificación diaria del recorrido** e informarlo a la Central de Coordinación y Reportabilidad, y a la contraparte técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente.

#### **4.- ESTÁNDAR DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN:**

Para la correcta ejecución del dispositivo resulta fundamental efectuar una coordinación eficiente y pertinente con la institucionalidad local, especialmente con el municipio correspondiente, servicios de salud y otros dispositivos del Plan Protege Calle.

El nombre de los dispositivos en todo documento escrito formal e informal, será “**RUTA MÉDICA, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**”. En este contexto se prohíbe el uso de un nombre o marca distinta a ésta.

Asimismo, todas publicaciones en las páginas web institucionales deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna, los que serán proporcionados por la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente.

Toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa debe ser coordinada con la SEREMI correspondiente, haciendo alusión a una iniciativa gubernamental. No cumplir con este estándar, puede dar origen incluso al término anticipado del convenio.

Los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**Sistema de registro:**

La Ruta Médica cuenta con el Sistema Informático Calle Cero(SICC), <https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, el cual permite recoger, consignar y gestionar las atenciones realizadas por el equipo del dispositivo.

En dicho sistema se debe registrar al menos:

- Cada persona que se atiende diariamente.
- Prestaciones asociadas a cada persona atendida diariamente.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada.

**ANEXO N°4**

**GLOSARIO PLAN DE CUENTAS PLAN PROTEGE CALLE 2025**

Def:	El Plan de Cuentas es un instrumento de registro de información contable, de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organismos públicos y/o privados que brindan servicios de alojamiento, atención en calle y atención de salud a personas en situación de calle
------	--

N1	N2	N3	N4	ITEM	DEFINICIÓN
01				<b>GASTOS DIRECTO PARTICIPANTES/AS</b>	A Este ítem corresponde a todos aquellos gastos realizados directamente a la población beneficiaria. Es decir, fondos destinados directamente a prestaciones de personas en Situación de calle
	02			<b>SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS</b>	
		01		<b>RECURSOS HUMANOS</b>	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario.
			01	<b>COORDINADOR/A</b>	Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales o afín. La función principal es ser el /la responsable de la gestión técnica y administrativa del dispositivo. Además de coordinar y planificar todas las actividades del quehacer diario.

			02	GESTOR	Persona a cargo de la coordinación intersectorial del Programa, es decir, las relaciones de complementariedad entre las distintas instituciones/servicios que otorgan beneficios a la población vulnerable sujeto de atención del Sistema de Protección Social.
			03	MONITOR/A Y APOYO PSICOSOCIALES	Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o en su defecto persona mayor de 18 años con
					experiencia demostrable, al menos 2 años, en el trabajo directo con población en situación de calle. Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.
			09	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los usuarios según los objetivos del programa, por ejemplo, Orientador de Cuidados Sociosanitarios (Albergue Protege).
			99	OTROS RECURSOS HUMANOS	Se aceptarán como otros de RRHH: Monitor/a Paramédico/a o técnico paramédico, Enfermero/a, Técnico en enfermería (TENS), Kinesiólogo. Manipulador/a de alimentos, Auxiliar de aseo, Conductor
				MONITOR/A PARAMÉDICO/A O TECNICO PARAMÉDICO	Técnico o auxiliar paramédico/a. La función principal es ser responsable de atender las necesidades de salud que presenten los participantes del dispositivo.
				ENFERMERO/A	Profesional del Área de la Salud con título profesional de Enfermero/a. Cuya principal función es realizar atención primaria por orden del médico a cargo

				EN TÉCNICO ENFERMERÍA (TENS)	Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con experiencia en Servicios de Salud Pública o Privada. La función principal es realizar acciones de atención primaria e intervenciones básicas en salud.
				KINESIÓLOGO	Profesional del área de la salud con título de Kinesiólogo, con experiencia y conocimientos en enfermedades respiratorias del adulto, terapias de rehabilitación respiratoria, cuya principal función es realizar evaluación y atención kinésica a pacientes adultos/as con enfermedades respiratorias.
				MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	Técnico del área de la alimentación, o en su defecto persona, mayor de 18 años con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en al menos 2
					años en la preparación de alimentos a grupos masivos. La función principal es ser responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo a los procedimientos y estándares de calidad nutricionales.
				AUXILIAR DE ASEO	Persona mayor de 18 años, con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en la realización de aseo. La función principal es ser responsable del aseo, limpieza y orden del dispositivo.
				CONDUCTOR/A	Persona mayor de 18 años, con licencia de conducir según corresponda al tipo de vehículo disponible para la ejecución del dispositivo. La función principal de este recurso humano es ser encargado/a de manejar el vehículo en los dispositivos correspondientes. Para el caso de la Ruta Médica debe tener licencia de conducir clase A2 y experiencia en el transporte de pasajeros además de tener capacitación en primeros auxilios.

		02	SERVICIOS	Prestaciones directas al participante registrado en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche digna (SND) o Programa que lo reemplace, que requieren de acta de recepción conforme a los servicios o productos entregados.
		01	SERVICIOS MÉDICOS	Son exámenes, medicamentos, atenciones médicas; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
		02	SERVICIOS DENTALES	Son exámenes, medicamentos, atenciones dentales; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, a modo de urgencia, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
		03	TRÁMITES CERTIFICADOS	Y Trámite de C.I., certificado de antecedentes, entre otros, (salvo aquellos gratuitos entregados por el Estado), que sean necesarios para solicitar una prestación social, por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege.
		04	PAGO APORTE FUNERARIOS	Servicio básico para el/la participante que haya sido atendido/a en el dispositivo; que no cuenta con apoyo familiar, red de apoyo ni previsión que cubra el servicio.
		07	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	Gastos por conceptos de movilización o transporte de los/las participantes, en caso de ser urgente, como por ejemplo: traslado entre albergues, o a centros asistenciales, derivaciones, etc. Debe ser visado por el coordinador del dispositivo.

		08	PARA COLACIONES PARTICIPANTES	Son gastos referidos a la adquisición de servicios de alimentación externalizados <sup>12</sup> y/o a la adquisición de productos para la elaboración de raciones alimenticias para los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, asociado a la minuta del INTA. Incluye también artículos para envasado (envases plumavit o cartón o plástico, cubiertos desechables, vasos desechables, bolsas, entre otros).
	03		ACTIVOS	
	01		ACTIVOS	Son aquellos bienes que se entregan a los/as participantes de manera directa para el correcto desarrollo de los dispositivos y se requiere acta de recepción conforme por parte del usuario(a).
	07	PARA LOS/AS PARTICIPANTES	ARTÍCULOS DE ASEO	Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene personal de los usuarios, tales como:

				Jabón líquido, alcohol gel, shampoo, toallas higiénicas, toallas húmedas y/o desechables, máquinas de afeitar, cepillo de dientes, pasta de dientes, toallas húmedas y/o desechables, elementos de protección personal (EPP).
--	--	--	--	---

<sup>12</sup> En el caso de ser un servicio externalizado se requerirá y exigirá un contrato de prestación por el período que este se desarrolle.

			08	INDUMENTARIA PARA LOS/AS PARTICIPANTES	<p>Es indumentaria tanto del tipo interior como exterior (incluyendo zapatos) que sea requerida para la entrega de los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege. Se excluye de este ítem, la ropa de trabajo y la ropa de seguridad y zapatos de seguridad.</p> <p>En el caso de las Rutas Sociales y Rutas Protege, se agrega la ropa de abrigo como frazadas, sacos de dormir, etc.</p>
			10	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	<p>Solo en el caso de las Rutas Sociales y Rutas Protege, en las cuales la entrega de materiales que tienen como fin proteger el ruco de los/as participantes, tales como nylon, maderas, PVC, pizarreño, Cartón etc.</p>
	04			GASTOS DE SOPORTE	
		01		HABILITACIÓN	<p>Se considera como habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes.</p>
		09		MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	<p>Servicio de Instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa y/o atención directa de los/as participantes.</p> <p><b>Los gastos de Mantención</b> son aquellos que se realizan para la conservación del bien inmueble arrendado, en comodato o propio; como el aseo y la presentación del</p>

			<p>albergue o del bien inmueble que se arrienda en el caso de la ruta social y que, por ejemplo, son artículos de aseo, pintura y pasta para reparaciones menores, artículos de limpieza, repuestos para estanque de W.C. y sistema eléctrico.</p> <p><b>Los Gastos de Habilitación</b> son aquellos que se requieren para la instalación y/o reparación de espacios de los Albergues y de l bien inmueble en el caso de las rutas. Se considera también la habilitación de tiendas de campaña, conteiner u otro. Además de compra de materiales y el recurso humano que construye la obra. Se considera a su vez el mobiliario requerido como camas, camarotes, botiquín, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.</p> <p>Para el Cupo de Invierno son aquellos gastos que se requieran para la habilitación temporal (con material ligero) de espacios destinados a la implementación de dormitorios, comedores y servicios higiénicos para participantes, se incluye mobiliario en caso de ser requerido, como camas, camarotes, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. No siendo posible gastos de inversión en infraestructura.</p> <p>También se aceptarán gastos de Habilitación para las rutas, si cuentan con un bien inmueble, en arriendo o propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas, como por ejemplo: compra de refrigerador, mesas, mesones, entre otros, los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.</p>
--	--	--	---

				<p>En el caso del Cupo de Invierno el gasto en este ítem debe ser proporcional a los cupos por los cuales se concursó.</p>
	10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO		<p>Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue.</p> <p>Se considerará en este ítem el Arriendo de infraestructura para el funcionamiento de los Albergues, en el caso de que el ejecutor no cuente con un inmueble que pueda proporcionar las condiciones adecuadas para la cantidad de usuarios del programa, se podrá realizar arriendo de container, tiendas de campañas u otro que cumpla con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del programa siempre que se dé cumplimiento a las Orientaciones Técnicas del Programa.</p> <p>En el caso de las Rutas Sociales, se financiará el arriendo de un espacio (sede, oficina) sólo de ser justificado en la preparación de las raciones de comida, en la preparación de Kits y trabajo administrativo.</p>
	13	SERVICIOS BÁSICOS		<p>Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, telefonía, internet, gas, agua y calefacción de aquellas instalaciones que atienden directamente a los/as participantes.</p> <p>En el caso de las Rutas, se considera gasto si es que tienen un bien inmueble, en arriendo o en propiedad, oficina, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas esto incluye: agua, luz, gas, carbón y leña. También se considera servicio básico en las rutas sociales el gasto en calefacción: entrega de leña a los participantes acreditada a través de nómina.</p>

		02	OTROS GASTOS DE SOPORTE	
		03	MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS	Solo se considera en el caso de las Rutas Sociales, Protege y Médicas para aquellos vehículos de propiedad del ejecutor y designados para ejecutar la ruta; para arreglos menores debidamente justificados, tales como, cambios de aceite, pastillas de freno, alineación del vehículo, gastos de vulcanización. No aplicará en el caso que el vehículo se contrate en arriendo y/o se externalice el servicio.
		05	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	Gastos en traslado de personal y/o participantes, pago de pasajes, arriendo de vehículos, peajes, combustible y otros.
		06	INDUMENTARIA PERSONAL	Se considera como indumentaria para el personal, las pecheras distintivas, chalecos reflectantes, elementos de protección personal (EPP), utilizados por las personas que trabajen en los diversos dispositivos del Programa Noche Digna.
		09	OTROS GASTOS SOPORTE	Todos aquellos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la Contraparte Técnica de la SEREMI como, por ejemplo: arriendo de cancha de Baby Fútbol, celebración de cumpleaños de los participantes, entre otros.
02			GASTOS INTERNOS	Este ítem corresponde a la inversión indirecta que realiza el ejecutor en relación al gasto administrativo del programa que lo sustenta.
	01		GASTOS INDIRECTOS	Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros

				servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los participantes.
	01	RECURSOS HUMANOS SOPORTE		Se considera una persona necesaria para llevar la administración del proyecto de manera indirecta a los/as participantes.
	04	APOYO ADMINISTRATIVO		Se considera un apoyo administrativo (un/a contador/a o un apoyo contable) por convenio para la gestión del dispositivo. En aquellos convenios que posean más de 3 dispositivos, excepcionalmente se autorizará otro apoyo administrativo.
	02	MATERIAL FUNGIBLE		Todo material de oficina necesario para apoyar la ejecución del proyecto.
	01	MATERIAL DE OFICINA		Útiles de escritorio, tóner, tintas de impresión; utilizados en el dispositivo.
	02	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN		Todos los gastos relacionados con estas descripciones, utilizados en el dispositivo
	03	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO		Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado para el consumo o uso en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico del dispositivo.
	03	OTROS DE ADMINISTRACIÓN		
	01	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN		Se considera dentro de estos gastos elementos como, afiches, pendones, credenciales y otros imprimibles. Todo material de difusión y comunicación debe incluir el logo del programa, logo del Ministerio y logo de la Institución que ejecuta. Cada uno de estos elementos de difusión, debe ser aprobado por Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

		03	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Sólo se permitirá la compra de <u>un</u> equipo informático por dispositivo, el que deberá ser registrado en un maestro de inventario simple.
		05	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Son los gastos por concepto de reparación y mantención de los equipos informáticos, comprados para los dispositivos del Programa Noche Digna.
		08	FLETE	Se considera solo en el caso de tener que transportar las adquisiciones siempre y cuando esté asociado a boleta de compra.
		09	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	Podrán incorporarse, de ser necesario, el gasto de movilización para el equipo de trabajo. Por ejemplo, para participar en actividades tales como capacitaciones para el Programa Noche Digna dentro de la región, asistencia a reuniones en la SEREMI de Desarrollo Social, gestiones de coordinación en la red, entre otros.
		99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del Programa Noche Digna. Deberán ser visados por el o la Contraparte Técnica de la SEREMI.